



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

V

DILIGENCIAS PREVIAS Nº 253/2006

### AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil seis.

### HECHOS

**PRIMERO:** En los días 4 y 5 de diciembre de 2006 se practicaron las declaraciones como imputados de **JOSE LUIS GONZÁLEZ CLARES, LUIS LÓPEZ HIDALGO, MANUEL ROMERO MORENO, ISABEL GARCÍA MORENO, GERARDO HERMOSO ARMADA, CELESTINO RIVERA SANTOS, ANTONIO JESUS PARRILLA PARRILLA, VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ GARCÍA SERRANO y MARCOS JAVIER NAVAS FLORES.**

**SEGUNDO:** Las presentes diligencias previas se iniciaron el 15 de agosto de 2006, ante la localización, en el término municipal de Leganés, de más de cinco kilogramos de sustancias explosivas, así como de varios detonadores.

**TERCERO:** A los efectos de precisar los extremos indiciarios de incriminación que facilitarían el análisis de la competencia suscitada procede plasmar los siguientes, sin perjuicio de verse completados éstos con los datos reflejados en los autos dictados el 15 de diciembre de 2006 (que se acompañan a esta resolución) y tratándose de causa secreta, sólo se remitirá en principio testimonio del atestado policial que fue presentado ante este Juzgado el 4 de diciembre de 2006, con las prevenciones pertinentes para asegurar ese secreto (si el órgano jurisdiccional que deba resolver sobre la aceptación o no de competencia, considera indispensable la totalidad de las actuaciones para decidir sobre la cuestión de competencia suscitada -dada la extensión de los mismos y, reiteramos, el carácter secreto de la causa-, se procedería a ampliar el testimonio remitido):

#### APARTADO A):

Manuel Romero Moreno (quien también responde al nombre de José Romero Montoya) -con dos D.N.I. distintos-, en horas no precisadas de la noche del día 14 de agosto o madrugada del día 15 de agosto de 2006, obtuvo, de persona no identificada, una bolsa, que contenía dos detonadores eléctricos con cables rosa-amarillo, cuatro detonadores Nonel, dos cartuchos de un peso aproximado de un kilogramo cada uno con la inscripción "UEE RIOGEL TRONER" "PELIGRO EXPLOSIVO", dos cartuchos de un peso aproximado de un kilogramo cada uno con la inscripción "GOMA DOS ECO", y un cartucho de un peso aproximado de kilogramo y medio, envuelto en una bolsa de plástico, de GOMA DOS ECO. Se trataba de material explosivo y detonadores en perfecto estado de uso; todo el material es de fabricación industrial y de la firma UEE (Unión Española de Explosivos).

Manuel Romero Moreno, quien conocía a José Luis González Clares (también conocido como "José el Moro"), miembro del C.N.P., se puso en contacto con éste la



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

noche del día 14 de agosto de 2006 y madrugada del día 15 de agosto de 2006, con relación a los explosivos antes referidos.

Ni en lugar ni en hora precisada, José Luis González Clares recogió la bolsa conteniendo la sustancia explosiva, acudiendo con ella a su domicilio familiar sito en Leganés (en las primeras horas del día 15 de agosto de 2006, aunque sin poder precisar hora), mostrándosela a su hijo mayor, y poniéndose en contacto con miembros de un grupo de UDYCO-CENTRAL.

Dos miembros de ese grupo de UDYCO-CENTRAL acudieron a Leganés, al exterior del domicilio de José Luis González Clares, quien se encontraba en la calle esperándoles, junto a su vehículo. En esos momentos bajó del domicilio familiar el hijo mayor de José Luis González Clares, miembro también del C.N.P., desplazándose todos ellos hacia una rotonda, donde había quedado José Luis González Clares con Manuel Romero Moreno.

Los dos vehículos con los cuatro miembros del C.N.P. (Inspector nº 77.614, Oficial de Policía nº 83.317 y Policía nº 78.507 en el vehículo oficial del grupo de UDYCO; y José Luis González Clares en su vehículo) llegaron a la rotonda de la carretera de Leganés a Barrio de La Fortuna, donde habían fijado el contacto con Manuel Romero Moreno, aproximadamente sobre las 3 horas de la madrugada. Transcurridos unos minutos se presentó en el lugar un vehículo, conducido por Manuel Romero Moreno, a quien acompañaba su esposa Isabel García Moreno.

Al llegar el vehículo conducido por Manuel Romero Moreno, el Inspector nº 77.614, el Oficial de Policía nº 83.317 y el Policía nº 78.507, se alejaron del lugar caminando, distanciándose algo más de cincuenta metros. A los pocos minutos José Luis González Clares se acercó a los anteriores, acompañado de Manuel Romero Moreno y de Isabel García Moreno, llevando aquél una bolsa de papel conteniendo los explosivos reseñados.

En ese momento, y tras comprobar el Inspector nº 77.614 el contenido de la bolsa, realizó diversas llamadas a su Jefe, y a la Saia del 091.

La localización de esa bolsa conteniendo sustancias explosivas movilizó las Unidades Especializadas Policiales, incluidos los T.E.D.A.X., y la Brigada Provincial de Información de Madrid, la cual lo comunicó al Juzgado Central de Instrucción de guardia, que inició diligencias judiciales, autorizándose intervenciones telefónicas.

Manuel Romero Moreno, con sus manifestaciones inculpatorias respecto a Adolfo Rodríguez Heras (a quien atribuía la entrega de los explosivos), determinó la detención de éste el 15 de agosto de 2006 (siendo puesto en libertad el 18 de agosto de 2006 Adolfo Rodríguez Heras).

En el marco de la investigación se autorizó la intervención y la obtención de datos de los números telefónicos [REDACTED] (Adolfo Rodríguez Heras) y [REDACTED] (Manuel Romero Moreno).

De la información telefónica se obtuvo el dato que el 15 de agosto de 2006, a la 1h.51m.30s. se produjo una llamada de cuatro segundos de duración desde el número telefónico [REDACTED] (utilizado por Isabel García Moreno, esposa de Manuel Romero Moreno) al teléfono [REDACTED] (de Adolfo Rodríguez Heras) -la BTS que dio cobertura a esa llamada era C/. Payaso Fofó 26, de Madrid-. Esta BTS se encuentra cercana al domicilio de Manuel Romero Moreno y de Isabel García Romero.

Según listados telefónicos de llamadas realizadas desde el teléfono [REDACTED] (Manuel Romero Moreno), el día 14 de agosto de 2006, a las 11h.05m.03s. se efectuó una llamada al teléfono [REDACTED] ("José El Moro"). Pero no consta ninguna llamada en la madrugada del día 15 de agosto de 2006.

La secuencia de llamadas emitidas desde el teléfono [REDACTED] (utilizado por Isabel García Moreno y Manuel Romero Moreno) el 14 y 15 de agosto de 2006 es la siguiente:

- 14 agosto 2006, 23.19.42: 17 pasos: al [REDACTED] BTS de Camino Prado Overa s/n (Puerto de los Leones 3), de Leganés (IMEI 359105008246720).
- 14 agosto 2006, 23.36.55: 7 pasos: al [REDACTED] BTS PK 27,3 de la R5 a la altura de Navalcarnero, Marg, de Navalcarnero (IMEI 359105008246720).
- 14 agosto 2006, 00.48.08: 122 pasos: al [REDACTED]: BTS de C/. Payaso Fofó 26, de Madrid (IMEI 359105008246720).
- 15 agosto 2006, 00.56.23: 51 pasos: al [REDACTED] BTS de C/. Payaso Fofó 26, de Madrid (IMEI 359105008246720).
- 15 agosto 2006, 01.51.33: 4 pasos: al [REDACTED] BTS de C/. Payaso Fofó 26, de Madrid (IMEI 359105008246720).
- 15 agosto 2006, 01.53.08: 56 pasos: al [REDACTED] BTS de C/. Payaso Fofó 26, de Madrid (IMEI 359105008246720).
- 15 agosto 2006, 03.04.50: 6 pasos: al [REDACTED] BTS de Avenida de América 51, de Madrid (IMEI 359105008246720).
- 15 agosto 2006, 03.05.32: 93 pasos: al [REDACTED] BTS de Avenida de América 17, de Madrid (IMEI 359105008246720).
- 15 agosto 2006, 03.30.19: 31 pasos: al [REDACTED] BTS de C/. Payaso Fofó 26, de Madrid (IMEI 359105008246720).
- 15 agosto 2006, 03.35.41: 223 pasos: al [REDACTED]: BTS de C/. Payaso Fofó 26, de Madrid (IMEI 359105008246720).
- 15 agosto 2006, 03.46.05: 2 pasos: al [REDACTED]: BTS de C/. Pedro Laborde 69, de Madrid (IMEI 359105008246720).

La secuencia de llamadas recibidas en el teléfono [REDACTED] (utilizado por Isabel García Moreno y Manuel Romero Moreno) el 14 y 15 de agosto de 2006 es la siguiente:

- 14 agosto 2006, 19.26.56: 50 pasos: desde el [REDACTED]
- 14 agosto 2006, 20.35.30: 2 pasos: desde el [REDACTED]
- 14 agosto 2006, 20.35.47: 2 pasos: desde el [REDACTED]
- 14 agosto 2006, 22.15.42: 18 pasos: desde el [REDACTED]
- 14 agosto 2006, 22.31.17: 62 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 00.54.19: 66 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 01.06.22: 39 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 01.36.02: 163 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 02.00.22: 19 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 02.32.52: 32 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 03.29.51: 13 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 03.31.24: 3 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 03.34.37: 7 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 03.35.27: 3 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 03.35.41: 3 pasos: desde el [REDACTED]
- 15 agosto 2006, 03.50.35: 240 pasos: desde el [REDACTED]

Secuencia de llamadas emitidas desde el teléfono 664285146 (Manuel Romero Moreno) el 14 y 15 de agosto de 2006: IMEI 356871002632310: hasta las 19.28.23



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

del día 14 de agosto de 2006; el día 15 de agosto de 2006, ninguna llamada; y la primera el día 16 de agosto de 2006 a las 13.56.24.

- 14 agosto 2006, 11.05.03: al [REDACTED]

Secuencia de llamadas emitidas desde el teléfono 687126428 (utilizado por Isabel García Moreno y Manuel Romero Moreno) el 14 y 15 de agosto de 2006: IMEI 357363004606220:

- 14 agosto 2006, 20.39.17: al [REDACTED]
- 14 agosto 2006, 21.45.43: al [REDACTED]
- 14 agosto 2006, 21.54.38: al [REDACTED]

Las declaraciones prestadas por todos los imputados, en lo que se refieren a extremos relevantes, son contradictorias entre ellas. Tal contradicción no sólo se extiende a las declaraciones prestadas en los días 4 y 5 de diciembre de 2006, sino que el propio Manuel Romero Moreno se contradice con sus propias manifestaciones prestadas en agosto de 2006 (llega a decir que él no recibió la bolsa conteniendo las sustancias explosivas la madrugada del día 15 de agosto de 2006, como había afirmado, sino el día anterior, el 14 de agosto de 2006).

Entre las contradicciones más evidentes resultan la siguientes:

- mientras que de lo actuado en agosto de 2006 se infiere que fue a partir de las 2 horas del día 15 de agosto de 2006 que Manuel Romero Moreno hizo entrega en la "rotonda" de la bolsa conteniendo las sustancias explosivas (la esposa de éste, Isabel García Romero así lo mantiene de diciembre de 2006 ya como imputada, y lo expresó en agosto de 2006 como testigo), las declaraciones actuales de José Luis González Clares, su hijo, y el propio Manuel Romero Moreno señalan que la transmisión fue anterior a la reunión en la "rotonda", y se realizó mediante entrega directa de Manuel Romero a José Luis González;
- José Luis González Clares declara que al llegar los dos miembros de UDYCO-CENTRAL a su domicilio en Leganés, les mostró el contenido de la bolsa y vieron lo que la bolsa albergaba; los dos miembros de UDYCO-CENTRAL, que han prestado declaración como imputados, señalan que ellos no vieron ninguna bolsa al llegar al domicilio de José Luis González, y que sólo vieron la bolsa cuando se acercaba caminando José Luis González, acompañado de Manuel Romero e Isabel García, ya en la "rotonda".

Por otra parte, la secuencia de las llamadas emitidas y recibidas, así como el posicionamiento del teléfono utilizado por Manuel Romero Moreno e Isabel García Moreno, hacen inasumible la explicación dada por estos dos imputados sobre su localización a lo largo de esa noche (especialmente considerando la declaración prestada por Manuel Romero Moreno en agosto de 2006).

La investigación abierta desde agosto de 2006 ha permitido fijar indiciariamente que dos cartuchos de Hidrogel pudieron sustraerse de una empresa concreta que realizaba obras en la zona de Colmenar Viejo y Torrelodones (en mayo-junio de 2005), un cartucho de GOMA 2 ECO pudo sustraerse bien en la zona de Colmenar Viejo -octubre de 2005-, bien en la zona de Villacastín (Segovia), bien en la provincia de Barcelona.

En el curso de las investigaciones, y ante las contradicciones surgidas de las declaraciones prestadas en agosto de 2006 y el resultado de los análisis de los datos





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

telefónicos obtenidos, se profundizó en las líneas de investigación, autorizándose intervenciones telefónicas, lo que justificó el mantenimiento del secreto de las actuaciones desde el inicio de la causa (y que se ha prolongado hasta la actualidad).

Es en el desarrollo de esa investigación secreta, con intervenciones telefónicas, que se produjeron los siguientes hechos:

El día 5 de octubre de 2006, a raíz de la conversación telefónica mantenida el 4 de octubre de 2006 a las 13.44.01 entre Isabel García Moreno y José Luis González Clares, se estableció una vigilancia, que detectó a Manuel Romero Moreno, junto con su esposa Isabel García Moreno, que se reunían con los dos ocupantes de un Ford Seat 1,8 ranchera (propiedad de José Luis González Clares), dirigiéndose todos ellos hacia la localidad de **Móstoles**, en concreto al Paseo de Goya nº 17, sucursal de la entidad BBVA. En ese lugar se reúnen con una quinta persona, entrando los cinco en la sucursal bancaria.

El grupo de cinco personas, que contactó con el Director de la sucursal bancaria, lo componían Manuel Romero Moreno junto con su esposa Isabel García Moreno, José Luis González Clares y su esposa, y Gerardo Hermoso Armada (gestor).

El 19 de octubre de 2006, a través de las conversaciones telefónicas mantenidas entre Manuel Romero Moreno y José Luis González Clares, se aprecia que han quedado en reunirse en las inmediaciones de un portal, en **Móstoles**. Posteriormente se advierte que Manuel Romero Moreno se encuentra en **Móstoles** acompañado de otra persona (la audición de las conversaciones esa tarde permite afirmar que se trataría de su esposa Isabel García Moreno), esperando en un bar, y que intercambia llamadas con José Luis González Clares, quien le va dando indicaciones (inferredose que están esperando que alguien salga de un determinado portal).

El 19 de octubre de 2006, según Atestado nº 26.978 de la Comisaría de **Móstoles**, se produjo la detención de la ciudadana rusa Svetlana Murinova, al serle intervenido 950 gramos de cocaína. Dicha detención se produjo por el miembro del C.N.P. nº 60.934 (José Luis González Clares), y otro policía, Luis López Hidalgo (nº profesional 85.989). La detención se produjo en la Calle Pintor Velázquez de **Móstoles**, en las inmediaciones de un paso de cebra, en un supuesto intercambio de dinero por droga, realizándose la intervención a las 21:30 horas de ese día.

La otra persona que intervino en el supuesto intercambio de droga por dinero era otra mujer, que fue perseguida por el miembro del C.N.P. nº 60.934 (José Luis González Clares), quien señaló en su comparecencia policial que no pudo darle alcance.

Realmente la intervención policial que condujo a la detención de la ciudadana rusa se produjo cuando ésta, después de salir del domicilio de sus ex-suegros (que residen en el nº 8 de la Calle Pintor Velásquez, donde viven los dos hijos de la ciudadana rusa, y que se encuentran a cargo de sus ex-suegros), se vio abordada por una mujer, de unos 30 años de edad, de 1,65-1,70 de estatura, con cabello rubio rizado. Esta mujer le preguntó si la recordaba, entregándole una bolsa, saliendo corriendo del lugar cuando los dos citados policías se acercaron a ellas.

El ex-suegro de la ciudadana rusa es Gerardo Hermoso Armada, quien fue detectado el 5 de octubre de 2006 junto con Manuel Romero Moreno y su esposa Isabel García Moreno, José Luis González Clares y su esposa.

Fue Gerardo Hermoso Armada quien asistió y defendió a la ciudadana rusa en las iniciales actuaciones policiales y judiciales con motivo de su detención.

El referido Gerardo Hermoso Armada recibió en su despacho profesional, contiguo a su domicilio (son dos pisos en la misma planta del edificio) la tarde-noche del 19 de octubre de 2006, a Manuel Romero Moreno (extremo que Manuel Romero Moreno en ningún momento ha reconocido), y se encontraban juntos cuando advierten que la ciudadana rusa salía del domicilio (había acudido allí ese día al ser el cumpleaños de uno de sus hijos, lo que conocía con antelación Gerardo Hermoso Armada).

La presencia de Manuel Romero Moreno en **Móstoles** esa tarde-noche del día 19 de octubre de 2006 (no admitida por el citado Manuel) se había puesto de manifiesto con la secuencia de llamadas emitidas por el teléfono que él utilizaba, y que daba reiteradamente como único repetidor o BTS de cobertura el situado en zona cercana al domicilio de Gerardo Hermoso Armada.

La ciudadana rusa identificó en reconocimiento fotográfico, sin ningún género de dudas, a Isabel García Moreno como la mujer que la abordó y entregó la bolsa conteniendo la cocaína; y en reconocimiento en rueda judicial, realizado el día 11 de diciembre de 2006, a presencia del Abogado de la imputada Isabel García Moreno, la identificó nuevamente sin duda alguna.

José Luis GONZÁLEZ CLARES, era usuario del teléfono [REDACTED]

Del examen de las llamadas telefónicas registradas, en el teléfono intervenido [REDACTED] y utilizado por Manuel ROMERO MORENO (alias "Preto"), teniendo en cuenta la posible ubicación del teléfono cuando emite o recibe llamadas, según los repetidores de las Compañías de Telefonía, se puede señalar lo siguiente respecto a ese día 19 de octubre de 2006:

A las 17.38.42 h. "Preto" llama a José Luis González Clares para decirle que ya está en la puerta del bar tomando unas cervezas.

Repetidor: se localiza la llamada en el Repetidor situado en la Localidad de **Móstoles** (MADRID), cerca de las calles Tulipán y Dalia, y cerca igualmente de la calle Pintor Velázquez.

A las 18.02.25 h. José Luis (Policía) contacta con "Preto" para decirle que se dirija a la Cafetería Oscar que está en la misma calle del portal.

Repetidor: se localiza la llamada en el mismo Repetidor citado.

A las 18.16.46 h. José Luis (Policía) llama a "Preto" para indicarle dónde está la cafetería "Oscar" y "Preto" le dice que está "EN LA CALLE DE ÉL". José le dice que vaya andando y verá que hay un jardín con unas palmeras y a la izquierda está la cafetería Oscar, que él está en la puerta.

Repetidor: se localiza la llamada en el mismo Repetidor citado.

A las 20.14.03 h. "Preto" llama a José Luis González Clares para decirle que "están tranquilos tomando una cerveza". José Luis le dice que "estamos en la misma puerta a ver si vemos algo".

Repetidor: se localiza la llamada en el mismo Repetidor citado.

A las 20.39.25 h. José Luis González Clares llama a "Preto" para decirle que a las "nueve en la puerta".

Repetidor: se localiza la llamada en el mismo Repetidor citado.

A las 21.18.50 h. Preto llama a José Luis González Clares para preguntarle si ha visto a un hombre ("al mierda ese"). José Luis le dice que puede ser el "querido de ésta".

Repetidor: se localiza la llamada en el mismo Repetidor citado.

A las 21.28.28 h, Preto llama a José Luis González Clares y éste último contesta que "ya está, que en poquito, que ya está saliendo de arriba, hay que esperar a que baje".

Repetidor: se localiza la llamada en el mismo Repetidor citado.

~~Unos dos minutos después de esa conversación se produjo la detención de la~~ ciudadana rusa SVETLANA MURINOVA, por José Luis GONZÁLEZ CLARES y Luis López Hidalgo. En la comparecencia de estos dos policías manifiestan que cuando *"iban caminando por el citado lugar, en dirección hacia esta Comisaría.....han observado en la acera de enfrente a dos mujeres con rasgos de la Europa del Este, que se encontraban hablando entre ellas."*

A las 21.46.49 h. José Luis (Policia), llama a "Preto" para preguntarle si está bien, y éste le contesta que está esperando un taxi.

Repetidor: se localiza la llamada en el mismo Repetidor citado.

A las 21.58.29: al teléfono que hasta entonces ha utilizado "Preto" llama Merce, hermana de Manuel Romero Moreno, y se pone Isabel García Moreno, esposa de "Preto". Isabel le dice a Merce que *"todo ha ido muy bien, demasiado"* y añade que va para casa en taxi.

Repetidor: se localiza la llamada en el mismo Repetidor citado.

A las 23.00.26 h. Isabel recibe llamada de su cuñada Merce, y después de hablar un poco, se pone al teléfono "Preto" que dice: *"que ha sudado la gota gorda, pero que todo ha salido muy bien, que ha solucionado unos problemas que tenía que solucionar desde hace tiempo, y lo ha solucionado así."*

Repetidor: se localiza la llamada en el Repetidor de la calle Payaso Fofó confluencia con Avda. Palomeras de Vallecas, situado en las inmediaciones del domicilio de Manuel Romero Moreno.

El funcionario policial Luis López Hidalgo (nº profesional 85.989), usuario del teléfono [REDACTED] era compañero de José Luis González Clares, y con él intercambió diversas llamadas telefónicas la madrugada del día 15 de agosto de 2006 (encontrándose de vacaciones Luis López Hidalgo fuera de Madrid).

Luis López Hidalgo intervino en la detención de **Móstoles** de la ciudadana rusa.

#### APARTADO B):

A un componente de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a finales de octubre de 2006, le llegó una información procedente de un miembro de la Comisaría de Puente de Vallecas, que le comentó que EL FUNCÍ (Celestino Rivera



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Santos) tenía mucha información y que sabía casi todo sobre la trama de los explosivos intervenidos en Leganés en agosto de 2006.

Ese funcionario policial se puso en contacto el día 2 de noviembre de 2006 con un miembro del Grupo de la Brigada Provincial de Información de Madrid que llevaba la investigación, quien al comentarle esa información propició una reunión mantenida ese mismo día 2 de noviembre de 2006, entre dos miembros de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y Celestino Rivera, a la que asistió Antonio Jesús Parrilla Parrilla (Jefe de Grupo de Celestino Rivera en la Comisaría).

El día 3 de noviembre de 2006, uno de los dos funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscrito al Grupo 42 de la Brigada Provincial de Información de Madrid que acudió a esa primera reunión, tuvo otro encuentro con Celestino RIVERA SANTOS ("Funci") —en esta ocasión sólo estuvieron los dos— con el fin, en principio, de facilitar éste última información que obraba en su poder sobre la incautación el 15 de agosto de 2006 de algo más de cinco kilogramos de explosivos.

El día 3 de noviembre de 2006, en varios mensajes que José Luis González Clares recibió en su teléfono móvil de una persona conocida, igualmente relacionada con Celestino Rivera, esta persona le preguntaba por varios nombres de personas sometidas a investigación, así:

- a) Le preguntó si conocía a Adolfo Rodríguez Heras (SMS recibido a las 21.48.38 h.).
- b) Si conocía a José Luis González Clares (SMS recibido a las 21.51.10 h.).
- c) Si conocía a Manuel Montoya (SMS. 21.59.43 de ese día), contestando en este caso que sí le conoce.
- d) A las 22.02.02 h., José Luis GONZÁLEZ CLARES recibió un mensaje de la misma persona con el texto literal: "El día que nos beamos ay mucho de que hablar".

José Luis González Clares recibió otros mensajes de esa persona diciéndole que cuando se vieran en persona le contaría todo (SMS 23.04.58 h.)

El día 4 de noviembre de 2006, José Luis González Clares recibió otro mensaje de esa misma persona, donde se mencionaba al "Funci" (SMS 1.17.49 h.) o que aquella iba a hablar con el "Funci" (SMS 1.35.07h.).

El día 5 de noviembre de 2006, a las 12.21 h, José Luis González Clares recibió llamada de un varón no identificado, diciéndole José Luis González Clares que ".....está preparado para la guerra, que a ver si estos pencos que le tiene pinchado el teléfono lo escuchan, que están dedicándose ahora a dar su nombre ya apellidos a los delincuentes, que le llamado dos delincuentes para avisarle y preguntarle si es José Luis GONZÁLEZ CLARES...y al hijo de punta que está filtrando mi nombre y apellidos los pillo por ahí, lo digo en serio si algo raro pasa por ahí que algún hijo de puta de estos hace algo contra mi familia, me voy buscando a un a uno a los de Información y los capo....., que paguen arrancándole los cojones y metiéndoselos en la boca..."

A las 21.46.44 José Luis González realizó una llamada a Víctor González, su hijo. En esa conversación le dijo que una persona le ha dicho "que esta semana van a ser detenidos Luis, Pepe, Marcos y él" y "que le había comentado al Funci y a su Jefe, un tal Antonio de Entrevias, un tal Nevado, dando el nombre de José y el de otros dos. Y que según ha declarado la mujer de Preto (Manuel Romero Moreno), que José le ha dado el explosivo según dice la persona esta al Funci, que se lo ha dicho el de la Brigada y que el Juez Del Olmo, decretará nuestra detención esta semana....., José dice que saben que su mujer van a un masaje y que sabe que todo esto saldrá en la





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

prensa, que ya tienen hasta un titular y todo....dice que saben en Información que Víctor estuvo con ellos el día de los explosivos, que no saben como lo han averiguado...".

El día 7 de noviembre de 2006 José Luis González realizó una llamada a Luis LÓPEZ HIDALGO, donde, entre otras cosas, le dijo "que si este Juez decide procesarlos tú estabas en Torrevieja y tiraremos a la prensa..."

Los investigadores policiales desarrolladas justificaron la intervención telefónica de, entre otros, el teléfono de Celestino Rivera Santos ("El FUNCÍ").

En el teléfono intervenido a Celestino Rivera Santos (██████████) se han recogido las siguientes conversaciones o contactos telefónicos de interés:

1º.- Recibe SMS, FECHA: 22-11-2006, HORA: 20:16:40 del número ██████████ del que es usuario Fernando Lázaro y que se transcribe literal: "No me olvido de ti, ten paciencia conmigo. Estoy en ello. Te llamaré."

2º.- A las 20:22:06 del mismo día realiza llamada Celestino RIVERA SANTOS (██████████) a Fernando LÁZARO (██████████), éste último le comenta que ya lo tiene a buen nivel y va rapidito, que mañana quedarán para que lo lea.

3º.- El día 24-11-06 realiza llamada Celestino RIVERA SANTOS (██████████) a Fernando LÁZARO (██████████) a las 12:40:46 horas, éste último le comenta que lo tiene apuntito y que para no quemar la manifa del sábado él quiere que sea para el lunes. Celestino le pregunta por una persona y Fernando le contesta que por ahí de eso no. Quedan en hablar en otro lugar.

4º.- El día 27-11-06 Recibe llamada Celestino RIVERA SANTOS (██████████) de Fernando LÁZARO (██████████) a las 11:40:39 horas. Fernando le comenta que ya lo tiene listo para que lo lea, quedan a las 12:30 horas en el mismo sitio que el otro día.

5º.- El mismo día, recibe llamada Celestino RIVERA SANTOS (██████████) SMS de Fernando Lázaro (██████████) a las 12:34:38 horas que se transcribe literal: "Ya estoy desafiando".

6º.- El mismo día, envía SMS Celestino RIVERA SANTOS (██████████) a las 12:35:51 horas que se transcribe literal: "en 5 minutos estoy allí"

7º.- El mismo día, realiza llamada Celestino RIVERA SANTOS (██████████) a Fernando Lázaro (██████████) a las 13:33:45 horas. Celestino le dice a Fernando que vuelva donde tiene el coche aparcado para recoger a éste. Fernando le dice que de cinco minutos y Celestino le comenta que él ya ha hecho sus gestiones.

8º.- El mismo día, recibe llamada Celestino RIVERA SANTOS (██████████) de Fernando Lázaro (██████████) a las 13:36:09 horas. Fernando le pide a Celestino que llame a un tercero para decirle que vaya a la acera de enfrente.

9º.- El mismo día, realiza llamada Celestino RIVERA SANTOS (██████████) a Antonio Jesús PARRILLA PARRILLA (██████████) a las 13:37:18 horas. Celestino le dice que se vaya a la acera de enfrente.

El día 27 de noviembre de 2006 se produjo una cita entre Celestino Rivera y el periodista Fernando Lázaro en la cafetería-bar "Destino" sita en Doctor Esquerdo, de Madrid, a la que acudió igualmente Antonio Jesús PARRILLA PARRILLA.

Se estableció una vigilancia del lugar, y los funcionarios policiales que la realizaron observaron que en una de las mesas del establecimiento se encontraban sentados los tres citados (Antonio Jesús Parrilla, Celestino Rivera y el periodista



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Fernando Lázaro), y encima de la mesa se podían ver varios documentos (aunque sin distinguir lo que había escrito en ellos).

10º.- El día 28-11-06 recibe llamada Celestino RIVERA SANTOS [REDACTED] de Fernando Lázaro [REDACTED] a las 13:45:54 horas. Fernando le pregunta a Celestino que qué ocurrió al final con lo de ayer, Celestino le responde que no es positivo, Fernando le dice que mucho mejor, Fernando le comenta que el tema ya lo tiene el sheriff y se corta la comunicación.

11º.- El mismo día, recibe llamada Celestino RIVERA SANTOS [REDACTED] de Fernando Lázaro [REDACTED] a las 14:08:02 horas. Fernando le comenta que el material ya lo tiene el jefe y que lo está leyendo, que le informará cuando sepa algo.

12º.- El día 29-11-06, Celestino RIVERA SANTOS [REDACTED] recibe SMS de Fernando Lázaro [REDACTED] a las 12:16:53 horas en el que dice literalmente: "La vamos a liar...".

13º.- El mismo día, recibe llamada Celestino RIVERA SANTOS [REDACTED] de Fernando LÁZARO [REDACTED] a las 19:37:13 horas. Fernando le comenta que mañana van hacer mucho ruido. Hablan de si lo está investigando la Brigada, Celestino le dice que le han comentado que está archivado. Fernando dice que el habla "investiga" en presente, que digan que lo han archivado. Celestino pregunta que si mañana y en primera. Fernando contesta que si "y a to trapo", "metiendo mucho ruido".

14º.- El mismo día, realiza llamada Celestino RIVERA SANTOS [REDACTED] a Antonio Jesús PARRILLA PARRILLA [REDACTED] a las 21:34:08 horas. Celestino le llama para decirle "que en primera mañana", contestándole Parri "ya te entiendo".

15º.- El día 30-11-06, recibe llamada Celestino RIVERA SANTOS [REDACTED] de Fernando LÁZARO [REDACTED] a las 12:39:03 horas. Fernando LÁZARO pregunta que tal todo, le responde Celestino que fenomenal, que un diez. Fernando le pregunta si cree que pueden hablar, Celestino responde que no. Fernando le dice que le marque a ese número.

16º.- El mismo día, recibe llamada Celestino de Fernando para hablar sobre la noticia aparecida hoy, hablan del padre del confite, y que Celestino esta semana tiene que hacer una gestión sin falta.

El día 30 de noviembre de 2006, el diario EL MUNDO publicó un artículo firmado por Fernando LÁZARO en el que se narra la investigación de los explosivos de Leganés del 15 de agosto de 2006, y se dan pormenores de cómo se está desarrollando la investigación.

El funcionario de la Brigada Provincial de Información de Madrid que mantuvo dos reuniones con "El Funci" vio cómo éste le mostraba un documento, intervenido posteriormente en el domicilio de Celestino Rivera, con datos relativos a la investigación y que posteriormente aparecieron publicados en el diario "El Mundo".

El mismo funcionario policial aseguró que "El Funci" le mostró, en una de las reuniones que mantuvo con él, una fotocopia de la comparecencia efectuada en la Brigada de Información por los policías que intervinieron el 15 de agosto de 2006 en la intervención de los cinco kilogramos de explosivo.

**CUARTO:** Por providencia de 7 de diciembre de 2006 se acordó: "Visto el estado del presente procedimiento, y habiéndose practicado las diligencias de declaración de detenidos e imputados en los días 4 y 5 de diciembre de 2006, dese traslado al Ministerio Fiscal para que informe sobre la inhibición a los Juzgados competentes por

razón de la materia y del territorio, al no apreciarse que después de las diligencias de investigación practicadas y la secuencia de actuaciones derivadas a raíz del 30 de noviembre de 2006, se considere a los Juzgados Centrales de Instrucción competentes por razón de la materia, todo ello atendiendo a los artículos 25 y 759 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y advirtiendo que se aprecian presuntas actividades delictivas cometidas en Leganés (agosto de 2006), Móstoles (octubre de 2006) y Madrid (noviembre de 2006).

Tratándose de causa con preso, y como diligencias imprescindibles, manteniéndose el secreto de las actuaciones: (...)"

**QUINTO:** En escrito registrado el 7 de diciembre de 2006, a las 13 horas 11 minutos, la representación procesal del imputado Antonio Jesús Parrilla Parrilla, interesa que este Juzgado Central de Instrucción decline la competencia a favor del Juzgado de Instrucción que sea competente por razón del territorio.

En escrito registrado el 9 de diciembre de 2006 la representación procesal del imputado Celestino Rivera Santos interesa que este Juzgado Central de Instrucción decline la competencia a favor del Juzgado de Instrucción correspondiente de Madrid (Plaza de Castilla).

Por providencia de 11 de diciembre de 2006 se tienen por presentados dichos escritos, dándose traslado al Ministerio Fiscal para informe.

**QUINTO:** El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 11 de diciembre de 2006 (registrado en este Juzgado el 11 de diciembre de 2006), señala:

El **FISCAL**, evacuando el traslado conferido en Providencia de fecha 7 y 11-12-06, en cuanto a la competencia judicial para conocer del presente procedimiento considera que, efectivamente, de lo actuado, y en el estado actual, de la investigación no se desprenden hechos delictivos, que resulten competencia de la Audiencia Nacional, por lo que procede acordar la inmediata inhibición remitiendo conforme al art. 25 LECr. testimonio de las actuaciones, sin perjuicio de que no deba detenerse la investigación en tanto es aceptada la competencia por el órgano que se estima competente, en principio, los Juzgados de Leganés (Madrid), Juzgado territorialmente competente para conocer de los que originaron el presente procedimiento, la aparición de explosivos en dicho partido judicial, con independencia de las decisiones que en cuanto a competencia o posible desglose de actuaciones pueda adoptar dicho Juzgado.

Respecto de la petición de libertad provisional efectuada por **Celestino Rivera Santos**, el Fiscal se opone a ello porque al día de hoy la situación es idéntica al día en que se acordó su prisión y, por tanto, subsisten las razones recogidas en el Auto correspondiente, siendo menos procedente aún la adopción de tal decisión por ese Juzgado, cuando se percibe su final falta de competencia. En la actualidad, se siguen practicando diligencias por el Juzgado que resulta competente por el momento, en virtud del art. 25 LECr., y por tanto subsiste la necesidad de proteger la investigación.

**SEXTO:** En escrito registrado el 18 de diciembre de 2006 la representación procesal del imputado Celestino Rivera Santos reitera su petición de declaración de incompetencia por parte de este Juzgado Central de Instrucción N° 6.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**UNICO:** Este Instructor, tal y como señalaba en su providencia de 7 de diciembre de 2006, se planteaba de oficio, después de las diligencias ineludibles derivadas de las detenciones efectuadas, dar traslado al Ministerio Fiscal para que informase sobre la inhibición a los Juzgados competentes por razón de la materia y del territorio.

La referida cuestión procesal se suscitaba ya con anterioridad, en el curso de la instrucción judicial en su última fase, pero, como la providencia reflejaba, la misma se precipitó y se apreció claramente después de las diligencias de investigación practicadas y la secuencia de actuaciones derivadas a raíz del 30 de noviembre de 2006.

El inicial delito que fijaba la competencia de este Juzgado Central de Instrucción era el de colaboración con organización terrorista, en conexión delictiva con el de ~~tenencia y transporte de sustancias explosivas~~.

El presunto delito de colaboración con organización terrorista, en el curso de la instrucción judicial, se ha ido diluyendo, y ha surgido la presunta existencia de una trama delictiva, formada por algún miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que con incumplimiento de sus obligaciones legales, presta su capacidad operativa para presuntos delitos de tráfico de sustancias explosivas, tráfico de drogas, y otros que en su desarrollo sean necesarios (falsificación en documento oficial, omisión en el deber de perseguir delitos), amén de los que sean sus consecuencias (acusación o denuncia falsa, detención ilegal, etc.).

En el curso de la investigación abierta se ha producido la ampliación del objeto de la instrucción judicial a otro eventual delito, la revelación de secretos con grave perjuicio a la causa pública (previsto en el artículo 417 del Código Penal), que se ha puesto presuntamente de manifiesto al investigar el entramado delictivo previo y que era objeto de la inicial instrucción judicial.

En todo caso, esos delitos no son competencia de la Audiencia Nacional, al no estar encuadrados en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se planteaba en la providencia de 7 de diciembre de 2006 que no considerando competentes a los Juzgados Centrales de Instrucción por razón de la materia, el Ministerio Fiscal informase, sin olvidar la previsión legal fijada en los artículos 25 y 759 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiendo que se consideraban presuntas actividades delictivas cometidas, con el nivel obligado de certeza, en Leganés (agosto de 2006), Móstoles (octubre de 2006) y Madrid (noviembre de 2006).

La secuencia relatada en el apartado Hechos de esta resolución (Hecho Tercero), así como en los autos dictados el 15 de diciembre de 2006 (de los que se acompañan copia testimoniada), son reveladores de las presuntas actividades delictivas, con sus manifestaciones más palpables.

El Ministerio Fiscal, en su dictamen fechado el 11 de diciembre de 2006, señalaba como Juzgado competente: *"en principio, los Juzgados de Leganés (Madrid), Juzgado territorialmente competente para conocer de los que originaron el presente procedimiento, la aparición de explosivos en dicho partido judicial, con independencia de las decisiones que en cuanto a competencia o posible desglose de actuaciones pueda adoptar dicho Juzgado"*.

Este Juzgado sólo puede analizar su propia competencia (que en principio, atendiendo al desarrollo de la instrucción judicial, ya no concurre). Ese análisis lleva, en atención a los artículos 25 y 759 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sin perjuicio de seguir practicando, tal y como fija la Ley, todas las diligencias necesarias para comprobar el delito, averiguar e identificar a los posibles culpables y proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, hasta tanto se dirima definitivamente la



cuestión de competencia, a considerar la incompetencia material de este Juzgado, y, tal y como interesa el Ministerio Fiscal, a entender competente al Juzgado de Instrucción correspondiente de Leganés.

Por todo lo cual, procede remitir testimonio de particulares del presente auto, así como de los cuatro autos dictados el 15 de diciembre de 2006, sin el carácter de secreto; y tratándose de causa secreta, sólo se remitirá en principio testimonio del atestado policial que fue presentado ante este Juzgado el 4 de diciembre de 2006, con las prevenciones pertinentes para asegurar ese secreto (si el órgano jurisdiccional que deba resolver sobre la aceptación o no de competencia, considera indispensable testimonio de la totalidad de las actuaciones para decidir sobre la cuestión de competencia suscitada -dada la extensión de los mismos y, reiteramos, el carácter secreto de la causa-, se procedería a ampliar el testimonio remitido).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Acordar la inhibición de las diligencias previas nº 253/2006 de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 a favor de los Juzgados de Instrucción de Leganés, por considerarlos competentes para conocer de los hechos objeto de las presentes diligencias previas.

Remítase testimonio de esta resolución, así como de los cuatro autos de 15 de diciembre de 2006 dictados con relación a la situación personal de cuatro de los imputados -estas resoluciones sin el carácter de secretas-; y tratándose de causa secreta, sólo se remitirá en principio testimonio del atestado policial que fue presentado ante este Juzgado el 4 de diciembre de 2006, con las prevenciones pertinentes para asegurar ese secreto (si el órgano jurisdiccional que deba resolver sobre la aceptación o no de competencia, considera indispensable testimonio de la totalidad de las actuaciones para decidir sobre la cuestión de competencia suscitada -dada la extensión de los mismos y, reiteramos, el carácter secreto de la causa-, se procedería a ampliar el testimonio remitido).

Para preservar el carácter de secreto de las actuaciones, procédase a remitir el testimonio de la presente resolución y los cuatro autos de 15 de diciembre de 2006 por correo urgente, y una vez turnada la cuestión de competencia al Juzgado de Instrucción correspondiente de Leganés, se solicita se comunique a este Juzgado por la vía más rápida posible el Juzgado que ha de conocer de la cuestión de competencia suscitada, y se remitirá directamente al mismo, por el conducto que asegure el secreto de las actuaciones, el testimonio prefijado.

En atención a los artículos 25 y 759 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se pone en conocimiento del Juzgado de Instrucción de Leganés que se siguen realizando las diligencias necesarias e indispensables para la instrucción de la causa.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción, y/o de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en aplicación de los artículos 507 y 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.